

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> MHO (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> TGA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

D.<sup>a</sup> RMM. (PODEMOS)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG.

**Interventor:**

D. JPVB

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día quince de noviembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 2 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.** - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

**2.- LICENCIA DE OBRA MAYOR (Expte: 2022/1).** - Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

**2.A) EXPEDIENTE 2022/1.** -

**CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN**

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 14 de julio de 2022 se firmó Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada para la parcela situada en la calle Miguel Peña nº X, de Coslada, incluida en el área de reparto 23, unidad de ejecución nº 20.

II.- Con fecha 20 de septiembre de 2018 y número registro de entrada 17041, D. Miguel Garrido Peña solicita licencia de segregación para la parcela sita en c/ Miguel Peña X, referencia catastral 4673007VK5747S0XXXXX.

III.- Con fecha 1 de agosto de 2022 y número de registro de entrada 12847, el interesado presenta nueva documentación, ajustando la segregación solicitada a los parámetros urbanísticos reflejados en el convenio urbanístico aprobado definitivamente el día 29 de

junio de 2022 y firmado el día 14 de julio de 2022, para la parcela situada en la calle Miguel Peña 3, de Coslada incluida en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución nº 20.

**IV.-** Consta en el expediente informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 11 de agosto de 2022.

**V.-** Se ha emitido informe favorable de la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 9 de noviembre de 2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La solicitud de segregación presentada tiene la consideración, con independencia de la finalidad y de la clase de suelo en que se localiza, de un acto de parcelación, por suponer una modificación de la forma, superficie y linderos de la finca (art. 143.1 LSCM).

La segregación solicitada trae causa del convenio firmado con fecha 14 de julio de 2022, de Gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada para la parcela situada en la calle Miguel Peña nº 3, de Coslada, incluida en el área de reparto 23, unidad de ejecución nº 20.

En la estipulación segunda de dicho convenio se establece expresamente:

“Asimismo la propiedad queda obligada a ceder gratuita y libre de cargas, previa segregación instada por la propiedad, una superficie de 118,00 m<sup>2</sup> localizados en la calle Miguel Peña. El plazo para solicitar la segregación será de dos meses contados desde la formalización del convenio y de un mes contados desde la concesión de la licencia para formalización de la cesión.

La cesión se formalizará en acta administrativa con intervención de la Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada que será certificada a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad”.

La segregación solicitada es la siguiente:

#### **2.1.- FINCA MATRIZ.**

##### Descripción Registral:

Finca registral 1648.

Inscripción 2ª, Tomo 395, Libro 27, Folio 44, fecha 25 de julio de 2003.

Registro de la Propiedad de Coslada, y con la siguiente descripción:

Urbana: Casa en término de Coslada, de labor, con fachada al Camino de San Fernando, señalada con el número once, hoy calle Miguel Peña, número tres. Linda por su frente con el Camino de San Fernando y casa de Miguel Peña Bachiller, hoy calle Miguel Peña; por la derecha entrando, con finca de la Compañía Eléctrica Industrial, herederos de la Señora Condesa de la Vega del Pozo y de la Compañía mercantil Hijo de E.F. Escofet; izquierda, terrenos de la vía férrea del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza, hoy calle del Muelle; y fondo con porción segregada de esta finca. Ocupa una superficie, después de diferentes segregaciones y de la cesión gratuita de viales de doscientos sesenta y seis coma veinticinco metros cuadrados, que hubo de efectuarse a favor del Ayuntamiento de Coslada, en virtud de acuerdo adoptado por su Pleno, el 19 de junio de 1.989, que aún no ha tenido acceso al Registro, de cinco mil setecientos cuarenta y ocho coma quince metros cuadrados. La casa de labor, fue demolida, por lo que no existe en la actualidad ningún tipo de construcción.

NOTA: Si bien en la descripción registral se afirma que no existe construcción, en realidad existe una construcción de tipología industrial y que tiene una superficie construida de 758,04 m<sup>2</sup>, que se encuentra recogida en los planos correspondientes.

Se aporta documentación registral.

Descripción catastral:

Finca catastral Localización: Calle Miguel Peña, 3.

Referencia catastral 4673007VK5747S0001YQ

Superficie: 5.117 m<sup>2</sup>

Nota: Si bien en la descripción registral se afirma que no existe construcción, en la referencia catastral figura una construcción de tipología industrial y que tiene una superficie construida de 731 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte: con calle interior acceso a naves posteriores y con la parcela de Calle Miguel Peña, 5

Sur: con la calle Ferrocarril

Este: con la calle de Miguel Peña

Oeste: con la calle interior acceso a naves posteriores.

Se aporta documentación numérica y gráfica catastral.

Descripción topográfica:

Localización: Calle Miguel Peña, 3.

Superficie: 5.110,92 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte: con calle interior acceso a naves posteriores y con la parcela de Calle Miguel Peña 5

Sur: con la calle Ferrocarril

Este: con la calle de Miguel Peña

Oeste: con la calle interior acceso a naves posteriores.

Se aporta plano de levantamiento topográfico. A los efectos de la segregación solicitada se utilizan los datos obtenidos del levantamiento topográfico, entendiendo los mismos como más ajustados a la realidad física de la finca, teniendo una superficie de 5.110,92 m<sup>2</sup>.

## 2.2.- FINCAS RESULTANTES.

### PARCELA UNO A SEGREGAR, FINCA INDUSTRIAL

Urbana: Solar en término de Coslada, con fachada al Camino de San Fernando, señalada con el número once. Hoy calle Miguel Peña, número tres. Linda por su frente con el Camino de San Fernando y casa de Miguel Peña Bachiller, hoy calle Miguel Peña; por la derecha entrando, con finca de la Compañía mercantil Hijo de E.F. Escofet; izquierda, terrenos de la vía férrea de Ferrocarril de Madrid a Zaragoza, hoy calle del Muelle; y fondo resto de finca matriz. Ocupa una superficie de mil doscientos cuarenta y seis coma treinta y tres metros cuadrados. No existe en la actualidad ningún tipo de construcción.

Linderos:

Norte: con la parcela de Calle Miguel Peña, 5

Sur: con la calle Ferrocarril

Este: con la calle de Miguel Peña

Oeste: en línea recta de 38,13 m., con resto Finca Matriz

Superficie de la parcela segregada: 1.246,33 m<sup>2</sup>.

### PARCELA DOS A SEGREGAR, VIARIO PÚBLICO.

Urbana: VIARIO en término de Coslada, con fachada al Camino de San Fernando, señalada con el número once. Hoy calle Miguel Peña, número tres. Linda por su frente con el Camino de San Fernando y casa de Miguel Peña Bachiller, hoy calle Miguel Peña; por la derecha entrando, con finca de la Compañía Eléctrica Industrial, herederos de la señora Condesa de la Vega del Pozo y de la Compañía mercantil Hijo de E.F. Escofet; izquierda, terrenos de la

vía férrea de Ferrocarril de Madrid a Zaragoza, hoy calle del Muelle; y fondo con parcela industrial a segregar. Ocupa una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados. No existe en la actualidad ningún tipo de construcción. Esta parcela de cesión obligatoria se corresponde con la determinada en el convenio urbanístico firmado entre la propiedad y el Ayuntamiento que fue aprobado definitivamente el día 29 de Junio de 2022 y firmado el día 14 de Julio de 2022.

Linderos Norte: en línea de 3,71 metros, con la calle Miguel Peña

Sur: en línea de 23,04 metros, con la calle Miguel Peña

Este: en línea de 17,66 metros, con la calle Miguel Peña

Oeste: en línea de 25,96 metros, con parcela uno segregada

Superficie de la parcela segregada: 118,00 m<sup>2</sup>.

## VALORACIÓN DE LA PARCELA DOS SEGREGADA. VIARIO PÚBLICO

La valoración de la parcela dos según los valores fijados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana para dotaciones e infraestructuras, y considerando el porcentaje correspondiente a suelo, gestión y urbanización es de:

$$118,00 \text{ m}^2 \times 95,29 \text{ €/m}^2 \times (5\% + 10\% + 20\%) = 3.935,48 \text{ euros}$$

## RESTO DE FINCA MATRIZ TRAS LA SEGREGACIÓN EFECTUADA.

Tras la segregación efectuada en este expediente la Parcela Matriz ve reducida su capacidad, siendo su descripción la siguiente:

Finca registral 1648.

Inscripción 2<sup>a</sup>, Tomo 395, Libro 27, Folio 44, fecha 25 de julio de 2003.

Registro de la Propiedad de Coslada, y con la siguiente descripción:

Urbana: Solar en término de Coslada, con fachada calle Ferrocarril, señalada con el número 41. Linda por su frente con Calle Ferrocarril; por la derecha entrando, con finca segregada; izquierda y fondo, con vial acceso a naves posteriores. Ocupa una superficie de tres mil setecientos cincuenta y dos coma sesenta y siete metros cuadrados.

Linderos: Norte: en línea quebrada compuesta por tres tramos rectos de 41,38 m., 9,65 m., y 6,43 m., con calle interior acceso a naves posteriores

Sur: en línea quebrada compuesta por dos tramos rectos de 32,26 m., y 13,86 m., con la calle Ferrocarril

Este: en línea recta de 38,13 m., con la parcela que se segrega

Oeste: con calle interior acceso a naves posteriores

Superficie de parcela: 3.752,67 m<sup>2</sup> (5.110,92 m<sup>2</sup> cartografía – 1.246,33 m<sup>2</sup> finca 1 a segregar – 118,00 m<sup>2</sup> viario público)

NOTA: Si bien en la descripción registral se afirma que no existe construcción, en realidad existe una construcción de tipología industrial y que tiene una superficie construida de 758,04 m<sup>2</sup>, que se encuentra recogida en los planos correspondientes.

**SEGUNDO.**- Establece el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

*“2. La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.*

*En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.*

*Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”*

**TERCERO.-** En atención a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cualquier acto de parcelación precisará licencia urbanística previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación con independencia de su naturaleza, o del que resulte o derive ésta, sin la aportación de la preceptiva licencia urbanística, que los Notarios deberán testimoniar íntegramente en aquella.

El artículo 146 del mismo texto legal establece lo siguiente: “*Serán indivisibles los terrenos siguientes:*

*a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento urbanístico, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.*

*b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar una finca independiente que tenga las dimensiones mínimas exigibles.*

*c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.*

*d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.”*

El artículo 152 por su parte, en la redacción operada por la ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020, por la que se modifica la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, establece lo siguiente:

*“Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:*

*d) Los actos de parcelación, segregación, y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado”.*

**CUARTO.-** Por otro lado, establece el artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en referencia a las declaraciones a que se refiere el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, lo siguiente:

*“2. El plazo de presentación de las declaraciones catastrales será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.”*

**QUINTO.-** El artículo 90 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de Madrid, dispone que “*La adquisición de bienes por las Entidades Locales podrá efectuarse por cualquiera de los medios admitidos por el ordenamiento jurídico, comprendiendo la cesión, la transferencia, sucesión de bienes entre Municipios por alteración de sus términos municipales y el ejercicio de la potestad expropiatoria cuando la tengan atribuida”.*

**SEXTO.-** Por otra parte, el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local exige la inscripción de los bienes inmuebles de las entidades locales en el Registro de la Propiedad, *“siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública”*.

Asimismo, el artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales dispone que éstas deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

El artículo 5 del Decreto de 14 de febrero 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario reconoce que *“los bienes inmuebles de dominio público también podrán ser objeto de inscripción conforme a su legislación especial”*. Y de igual forma, el artículo 36.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece el deber de las Administraciones Públicas de inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales.

**SÉPTIMO.-** Por su parte, el artículo 86 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local exige a las entidades locales la obligación de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos, matizando el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, *“cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”*.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de segregación solicitada con fecha 20 de septiembre de 2018 y número registro de entrada 17041 por D. MGP para la parcela sita en c/ Miguel Peña X de este municipio (finca registral 1648), con la descripción que figura en el apartado primero de los fundamentos de derecho del informe jurídico emitido.

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses.

**TERCERO.-** La cesión de la parcela2 resultante (viario público) se formalizará en acta administrativa con intervención de la Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada que será certificada a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, y una vez formalizada la cesión, deberá inscribirse la parcela objeto de la misma en el inventario de bienes municipales.

**CUARTO.-** Notificar al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

**3.- PRORROGAR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE FILMOTECA MUNICIPAL. (EXPTE. ELEC 2022/29.02.01.03.16. S003/2021).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

- I. Por Decreto de Alcaldía de 10 de marzo de 2021 —apreciada la urgencia— se adjudicó a CINES VALLEAGUADO, SL el contrato privado de servicios de filмотeca municipal, convocado por procedimiento negociado sin publicidad. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 11 de marzo de 2021.

El contrato se adjudicó por un presupuesto máximo de 35.624,82 euros, incluido IVA, de los que 29.442 euros corresponden a la base imponible y 6.182,82 euros corresponden al

IVA, al tipo del 21%, en base a un precio unitario máximo por película efectivamente proyectada de 392,56 euros, IVA excluido.

El contrato se ejecuta en función de las necesidades de la Administración sin que esté obligada a ejecutar la totalidad del contrato. El contrato se adjudicó no por un precio global sino por el precio unitario resultante de la adjudicación, constituyendo el presupuesto de licitación el límite máximo que puede suponer la ejecución del contrato para el Ayuntamiento de Coslada.

El valor estimado del contrato se estableció en la cantidad de 136.681 euros.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2022 y el 12 de marzo de 2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2021.

- II. Informe emitido el 19 de octubre de 2022 por el coordinador de Actividades Socioculturales, y responsable del contrato, D. JLPB, en el que propone la prórroga del contrato por un año más y cuantifica su importe.
- III. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General el 27 de octubre de 2022.
- IV. Informe jurídico emitido el 28 de octubre de 2022 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, el 2 de noviembre de 2022.

#### **FUNDAMENTOS:**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año más, para el último periodo, comprendido entre el 12 de marzo de 2023 y el 12 de marzo de 2024, el contrato privado de servicios de filmoteca municipal de Coslada suscrito el 11 de marzo de 2021 con CINES VALLEAGUADO, SL (B80781503), de conformidad con la cláusula 11 del Cuadro de Características Particulares que rige la adjudicación, dado que la prórroga es obligatoria para el contratista y el coordinador de Actividades Socioculturales, y responsable del contrato, la ha informado favorablemente.

El gasto máximo que genera la prórroga del contrato asciende a 35.624,82 euros, incluido IVA.

**SEGUNDO.-** Requerir a CINES VALLEAGUADO, SL para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil con las condiciones que se exige en el apartado 19 del CCP que rige el contrato.

**TERCERO.-** Comprometer el gasto máximo de 26.124,87 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 3340 22709 del ejercicio de 2023 y el de 9.499,95 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 3340 22709 del ejercicio de 2024, como gasto anticipado y plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

**QUINTO.** - Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos procedentes.

**4.- CONCEDER EL PREMIO Y DISPONER DEL GASTO DEL IX CERTAMEN NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES "VILLA DE COSLADA".** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

A la vista del informe-propuesta de la Coordinadora de Actividades Socioculturales Azucena Calderón González, de fecha 19 de enero de 2022, por el que establece la necesidad de aprobar las bases y el presupuesto de gasto del IX Certamen Nacional de proyectos de cortometrajes "Villa de Coslada".

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización del Interventor General, de fecha 25 de enero de 2022 con la siguiente anotación " *En su caso a personas físicas con descuentos por IRPF*"

*Vista la reserva de crédito nº operación 220220000346 partida presupuestaria 02021-3340-48100 Cultura premios, Beca, etc. por un importe de 4.000 € de fecha 26 de enero de 2022*

*Vista la certificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local donde se aprueban las bases y el presupuesto de fecha 2 de febrero de 2022*

*Visto el acta del jurado en el que se decide el ganador del premio AL CORTOMETRAJE "Hipocampo" de Nephilm Producciones, S.L. de fecha 12 de julio de 2022*

*Visto el informe de resolución de la Coordinadora de Actividades Culturales Azucena Calderón González de fecha 2 de noviembre de 2022*

Vista la firma de diligencia de fiscalización de Intervención general, de fecha 02 de noviembre de 2022

*Vista la documentación con los datos del ganador del certamen*

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Conceder el premio de 4.000 € del IX Certamen Nacional de Proyectos de Cortometrajes "Villa de Coslada" a Nephilm Producciones, S.L. CIF B83252627 y disponer del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-48100 Cultura Premios, Beca, etc.

**5.- APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES "EL PLANTIO" Y "EL OLIVO", COSLADA. EXPT 2022/55.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:



## **ANTECEDENTES. -**

- I. Providencia de inicio de expediente de contratación suscrita el 4 de octubre de 2022, por el Concejal Delegado de Parques y Jardines.
- II. Proyecto de obra pública "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES "EL PLANTIO" Y "EL OLIVO", COSLADA", redactado por D. MANC, Ingeniero Técnico Agrícola con n.º de colegiación 6676 y registrado con fecha 20 de septiembre de 2022, registro de entrada Nº 15539 y 15541, por un presupuesto base de licitación del contrato de 411.937,64 euros, y un plazo de ejecución de 4 meses.
- III. Informe de supervisión y propuesta de aprobación de proyecto redactado por JLAD, como arquitecto de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coslada y fechado el 29 de septiembre de 2022. El informe de supervisión realizado tiene carácter facultativo dado que el presupuesto base de licitación es inferior a 500.000 euros, IVA excluido y las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de una edificación.
- IV. Informe jurídico emitido el 28 de octubre de 2022 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- V. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente e informe de existencia de consignación presupuestaria, suscritos ambos en fecha 3 de noviembre de 2022 por el Interventor General .

## **VI. FUNDAMENTOS:**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar el proyecto de ejecución de obras para la "REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES "EL PLANTIO" Y "EL OLIVO", COSLADA", redactado por D. Miguel Ángel Nuevo Corisco, Ingeniero Técnico Agrícola, registrado de entrada en fecha 20 de septiembre de 2022 con Nº 15539 y 15541, siendo el presupuesto del proyecto el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material 286.087,67 €  
Presupuesto de Contrata (13% g.g. + 6% b.i.) 340.444,33 €  
Presupuesto de Contrata. IVA incluido 411.937,64 €

**SEGUNDO.** - Notificar el acuerdo a los interesados.

**6.- REINTEGRO DE LA CANTIDAD PERCIBIDA Y NO JUSTIFICADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓNES EN EL AÑO 2020 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

## **ANTECEDENTES.-**

I.- Mediante resolución de la convocatoria de subvenciones de la orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del programa de Formación en Alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia COVID-19 se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 247.290,00 € destinados a cofinanciar los costes salariales y la formación en el marco de este programa. De la liquidación de la subvención recibida, una vez presentada la cuenta justificativa y la memoria económica, resultó un saldo a reintegrar de 16.910,00€ cuyo ingreso voluntario fue realizado por el Ayuntamiento el 2 de diciembre de 2021.

II.- Con fecha 5 de octubre de 2022 se recibe Acuerdo de Inicio de Reintegro de la Dirección General del Servicio Público de Empleo importe de 1.456,68 € conforme a la liquidación practicada.

III.- Realizadas las comprobaciones oportunas y habida cuenta de que el saldo a reintegrar se corresponde con reducción en los importes de los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de las personas participantes en el programa, correspondientes a los días en que el contrato de trabajo permaneció suspendido, cualquiera fuera su causa, se remite Conformidad con la Propuesta de Liquidación a la Dirección General del Servicio Público de Empleo el día 13 de octubre de 2022 y

IV.- Con fecha 19 de octubre de 2022 se recibe Orden de Reintegro de Subvención por un importe de 2.132,79 €, de los que 1.456,68 € corresponden al principal y 676,11 € a los intereses de demora, conforme a la liquidación practicada y comunicada.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El procedimiento de reintegro se encuentra regulado en el artículo 21 de la Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad del Programa Formación en Alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia COVID -19.

El presente procedimiento se ha de ajustar a lo establecido en los artículos 36 y siguiente de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales, así como el informe emitido el 9 de noviembre de 2022 por la Jefa de Área.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad firmada por el Interventor General el 9 de noviembre de 2022.

En virtud de las competencias atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro de subvención correspondiente a la liquidación de la subvención percibida por importe de **1.456,68 €** que corresponden al principal, conforme a la liquidación practicada y comunicada.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de COMUNIDAD DE MADRID (S7800001E) por importe de **676,11 €** en concepto de intereses de demora conforme a la liquidación practicada y comunicada, con cargo a la aplicación presupuestaria 03011 0110 35200, denominada Deuda Pública INTERESES DEMORA según RC nº : 0/2022 - 920220003181

<b>Programa</b>	<b>Concedente</b>	<b>A reintegrar</b>
FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 Expediente: ECOV/0126/2020	Comunidad de Madrid	2.132,79 €

Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte como gestora del programa subvencionado, así como a la Administración concedente de las mismas.

**7.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS. (EXPT: 2022/1 VD CONT).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2022, aprobando el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP), redactados para realizar un contrato administrativo de suministro, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación de 174.410,01 €, correspondiendo 144.140,50 € de base imponible y 30.269,51 € de IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
2. En fecha 19 de octubre de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 3 de noviembre de 2022, no se presentó ninguna oferta.
4. Acta de la mesa de contratación de 8 de noviembre de 2022 proponiendo declarar desierto el procedimiento abierto al no haberse presentado ninguna oferta.

**FUNDAMENTOS. –**

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar desierto el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACION DE

CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS, debido a que no se ha presentado ninguna oferta.

**SEGUNDO.** - Reintegrar a las aplicaciones presupuestarias correspondiente el gasto autorizado por Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2022 por importe de 174.410,01 € (25.000 € con cargo a la aplicación 05021 3239 63200 y 149.410,01 € con cargo a la aplicación 05011 1329 62501 del presupuesto del ejercicio 2022).

**TERCERO.** - Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

**8.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (4 LOTES) EXPT. 2022/3 VD.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.** -

- I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 10 de octubre de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 29 de junio de 2022 por el Alcalde-Presidente.
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 10 de octubre de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.
- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 8 de noviembre de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, por el Técnico de Administración General de Contratación.
- V. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de suministro que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018.
- VI. Informe suscrito por el Interventor municipal de fecha 25 de octubre de 2022.
- VII. Informe jurídico suscrito el 8 de noviembre de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- VIII. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente suscrita en fecha 10 de noviembre de 2022 por el Interventor General.

**FUNDAMENTOS.** -

Vistos los antecedentes expuestos, como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito en fecha 10 de octubre de 2022 por por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (4 LOTES), por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados el 10 de octubre de 2022 y 8 de noviembre de 2022 respectivamente, redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo para dos años de contrato asciende a 251.466,73 €, correspondiendo 207.823,74 € de base imponible y 43.642,99 € de IVA, según el siguiente desglose por lotes:

Lote	Total €
1 Ropa alta visibilidad	97.056,22
2 Ropa general	119.741,60
3 Ropa deportiva	6.120,58
4 Calzado	28.548,33

**TERCERO.** - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** – Comprometer el gasto máximo de 176.026,71 € y de 75.440,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22104 de los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente con cargo a las aplicaciones reflejadas en el expediente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**9.- APROBAR LA CERTIFICACION FINAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES. EXPTE. ELEC 2022/4 LIQ 2020/51.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**- ANTECEDENTES**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de pavimentos terrizos, recogida de aguas pluviales, adecuación del sistema de riego y plantaciones a Ingeniería de los Recursos Naturales, SA por el precio de 460.942,97 euros, incluido IVA, al tipo del 21%, de los que 380.944,60 euros corresponden a la base imponible y 79.998,37 euros corresponden al importe del IVA. El contrato se formalizó el 22 de julio de 2022, y el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 30 de agosto de 2022.

El plazo de ejecución de obras establecido inicialmente en contrato era de seis meses.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2022 acordó conceder a Ingeniería de los Recursos Naturales, SA una ampliación de dieciséis días, hasta el 18 de marzo de 2022, para la ejecución de las obras.

El acta de recepción de las obras se suscribió el 21 de marzo de 2022.

- II. Certificación final de las obras presentada por Ingeniería de los Recursos Naturales SA en fecha 2 de abril de 2022.

- III. Informe técnico emitido el 4 de abril de 2022 por la directora de la obra, y responsable municipal del contrato, D.<sup>a</sup> CCS, en el que manifiesta que acabada la obra y realizadas sus mediciones, ha resultado un presupuesto de obra realmente ejecutado de 500.503,72 euros que, comparado con el presupuesto de adjudicación, que fue de 455.242,89 euros, resulta un aumento en el coste final de la obra de 45.260,83 euros, que se ha debido a una variación del número de unidades realmente instaladas sobre las previstas en el presupuesto inicial del contrato.
- IV. Documento contable suscrito el 19 de abril de 2022 por el Interventor General, de existencia de consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1719 69201.
- V. Diligencia de fiscalización del expediente, suscrita el 5 de octubre de 2022 por el Interventor General, en la que inserta observación – nota del Interventor, relativa al incumplimiento en el acta de recepción de convocar a la Intervención.
- VI. Informe emitido el 7 de noviembre de 2022 por la responsable municipal del contrato, la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, en el que manifiesta que la Intervención fue contactado de forma telefónica.
- VII. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente suscrita en fecha 9 de noviembre de 2022 por el Interventor General.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación final de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de pavimentos terrizos, recogida de aguas pluviales, adecuación del sistema de riego y plantaciones ejecutadas por Ingeniería de los Recursos Naturales, SA (A78884053), por importe de 45.260,83 euros, incluido IVA, que supone un 9,94% sobre el presupuesto del contrato, debido a las variaciones del número de unidades realmente instaladas sobre las previstas en el presupuesto del proyecto, recogidas en el informe el 4 de abril de 2022 por la jefa del departamento de parques y jardines, directora de la obra, y responsable municipal del contrato, D.<sup>a</sup> Carmen Calvo Serrano:

Parque Salvador Allende

- aumento de medición de demolición de caz y reubicación de banco
- aumento de medición de excavación en pozo y bordillo H doble chaflán
- 

Parque Lineal

- aumento de medición de reparación y restauración de talanquera y desmontaje de talanquera
- 

Parque Antonio Machado

- aumento de medición de escarificado de firme granular
- aumento de medición de mulching de astillas e=10 cm

Parque del Olivo

- aumento de medición de retirada de capa vegetal y mosaico decorativo de gravilla de color e=5 c
- 

Parque Federico García Lorca

- aumento de medición de demolición de caz
- aumento de medición de excavación en pozo
- aumento de medición de instalación de riego
- 

Avenida de Lisboa

- aumento de medición de demolición de solado y reubicación de banco y excavación en pozo
- aumento de medición de perfilado y refinado manual, solera de hormigón e=10 cm y pavimento de loseta de cemento de 20x20x3,2 cm
- aumento de medición de sistema de riego
- aumento de medición de roza manual y cava manual y suministro y extendido de tierra vegetal
- aumento de medición de barandilla de 40 cm de altura

#### Gestión de residuos

- aumento de medición de carga y transporte a vertedero 10-20 km con canon de escombros y transporte a vertedero 10-20 km con canon de tierra

CAPÍTULOS	COSTE PROYECTO (€)	LIQUIDACION PROYECTO (€).
1. Parque Salvador Allende	140.377,68	157.949,68
2. Parque Lineal	64.329,84	85.259,66
3. Parque Antonio Machado	32.292,75	32.958,95
4. Parque del Olivo	33.669,30	34.123,61
5. Parque Federico García Lorca	121.645,35	124.627,18
6. Avenida de Lisboa	65.960,76	66.645,70
7. Gestión de Residuos	12.120,37	16.828,39
8. Seguridad y Salud	12.369,02	12.369,02
TOTAL	482.765,07	530.762,19
Baja adjudicación 34,5099981%	-166.602,22	-183.166,02
TOTAL PEM - BAJA	316.162,85	347.596,17
13% Gastos Generales	41.101,17	45.187,50
6% Beneficio Industrial	18.969,77	20.855,77
SUMA TOTAL OBRA	376.233,79	413.639,44
21% IVA	79.009,10	86.864,28
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	455.242,89	500.503,72

Una vez acabada la obra y realizadas sus mediciones, ha resultado un presupuesto de obra realmente ejecutado de 500.503,72 euros, que comparado con el presupuesto de adjudicación, de 455.242,89 euros, resulta un aumento en el coste final de la obra de 45.260,83 euros, lo que supone un incremento del 9,94% sobre el precio de adjudicación.

A continuación, se muestra la tabla económica de la liquidación:

Total, licitación IVA incl.	695.133,42 €
Total, Adjudicación IVA incl.	455.242,89 €
Total, Obra ejecutada IVA incl.	500.503,72 €
Total, Obra Certificada (certificado nº 7)	455.242,87 €
Falta por certificar del presupuesto adjudicado	0,02 €
Total exceso de Presupuesto sin adjudicación	45.260,83 €
Total Certificación Final	45.260,85 €

**SEGUNDO.** - Autorizar y disponer el gasto de 45.260,85 euros a favor de Ingeniería de los Recursos Naturales, SA, con cargo a la aplicación 01012 1719 69201.

**TERCERO.** - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

## **10.- MODIFICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. -**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante informe suscrito el 25 de octubre de 2022, el técnico de Educación, y responsable del contrato, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el contrato que GRUPO MANSERCO SL suscribió con el Ayuntamiento el 23 de marzo de 2018 para la prestación del **servicio de limpieza en los centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial y centros dependientes del área de Educación del Ayuntamiento de Coslada.**

El importe que resultó de la adjudicación para los tres años de duración inicial del contrato ascendió a 2.153.425,55 €, incluido 21% de IVA, de los cuales 1.779.690,54 € corresponden a la base imponible y 373.735,01 € corresponden al IVA.

- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de julio de 2018** se acordó una **modificación prevista del contrato**, que supuso un incremento del **16,956%** del precio del contrato. La modificación se formalizó en documento administrativo el 9 de agosto de 2019.
- La **Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2020** acordó **modificar** el contrato para añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, para la **limpieza en horarios lectivos** con motivo de la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19 (modificación no prevista en el contrato).

Esta modificación se acordó para el periodo comprendido **entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021**, si bien se daría por finalizada antes de la fecha prevista si las autoridades sanitarias hubieran confirmado que el COVID-19 estaba controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza objeto de la modificación acordada. La modificación se formalizó en documento administrativo el 9 de septiembre de 2020.

El presupuesto máximo de esta modificación ascendió a 339.639,55 euros (de ellos, 280.693,84 euros correspondían a la base imponible y 58.945,71 euros correspondían al IVA, al tipo del 21%). El importe máximo de la modificación supuso un **15,77%** del precio inicial del contrato, IVA excluido.

- El contrato se **prorrogó para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2021 y el 23 de marzo de 2022** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de febrero de 2021. El importe de la prórroga anual del contrato ascendió a 857.598,51 euros, incluido IVA.
- La **Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de julio de 2021** acordó modificar el contrato para añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, para la **limpieza en horarios lectivos y en días no lectivos en caso de actividades del Ayuntamiento o de la Comunidad de Madrid** con motivo de la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19 (modificación no prevista en el contrato).

Esta modificación se acordó para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 22 de marzo de 2022, fecha de finalización de la prórroga acordada, si bien se daría por finalizada antes de la fecha prevista si las autoridades sanitarias hubieran confirmado que el COVID-19 estaba controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza objeto de la modificación acordada. El presupuesto máximo de la modificación ascendió a 207.900,88 € (de ellos 171.818,91 € corresponden a la base



imponible y 36.081,97 € corresponden al IVA, al tipo del 21%). El importe máximo de la modificación supuso un **9,65%** del precio inicial del contrato, IVA excluido.

- El contrato se **prorrogó para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2022 y el 23 de marzo de 2023** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de diciembre de 2021. El importe de la prórroga anual del contrato ascendió a 857.598,51 euros, incluido IVA.
- La **Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de marzo de 2022** acordó modificar el contrato para **añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, para la limpieza en horarios lectivos y en días no lectivos en caso de actividades del Ayuntamiento de Coslada o de la Comunidad de Madrid** con motivo de la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19 (modificación no prevista en el contrato).

Esta modificación se acordó para el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de julio de 2022, si bien se daría por finalizada antes de la fecha prevista si las autoridades sanitarias hubieran confirmado que el COVID-19 estaba controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza objeto de la modificación acordada. El presupuesto máximo de la modificación ascendió a 132.768,38 euros (de los cuales, 109.725,93 € corresponden a la base imponible y 23.042,45 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%). El importe máximo de la modificación supuso un **6,16%** del precio inicial del contrato, IVA excluido.

- El contrato se **prorrogó para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2023 y el 23 de marzo de 2024** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de septiembre de 2022. El importe de la prórroga anual del contrato ascendió a 857.598,51 euros, incluido IVA.

- II. **La modificación** que propone el responsable municipal del contrato **consiste** en el cambio de un trabajador/a por centro escolar del turno de tarde al de mañana con un horario de 12:00 a 15:00 horas, que de todas formas se adaptará a las necesidades de cada centro, y sin aumentar el número de horas de prestación del servicio. El cambio al horario de mañana que propone el responsable del contrato será consensuado por la empresa y por los trabajadores afectados. La modificación se ejecutará hasta el vencimiento del contrato.

Las razones en las que se fundamenta la modificación del contrato, en síntesis, son que se ha observado que durante el tiempo que, por motivos del COVID, se disponía de una persona de limpieza por la mañana, los centros se encontraban en condiciones higiénicas más acordes con las necesidades de los centros.

- III. Escrito presentado el 4 de noviembre de 2022 (anotación 19528E), en el que D. Guillermo García Domínguez, en nombre de Grupo Manserco, SL, manifiesta su conformidad a la modificación propuesta.
- IV. Informe jurídico emitido el 8 de noviembre de 2022 por el TAG de Contratación con el conforme de la Oficial Mayor.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 9 de noviembre de 2022.

### **FUNDAMENTOS:**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el contrato suscrito el 23 de marzo de 2017 entre Grupo Manserco, SL y el Ayuntamiento de Coslada para la prestación del servicio de limpieza en los centros

docentes públicos de educación infantil, primaria, especial y centros dependientes del área de educación del Ayuntamiento de Coslada, por las siguientes conclusiones, consistiendo en el cambio de un trabajador/a por centro escolar del turno de tarde al turno de mañana con un horario de 12:00 a 15:00 horas que, de todas formas se adaptará a las necesidades del colegio, y sin aumentar el número de horas de prestación del servicio. El cambio al horario de mañana que propone el responsable del contrato será consensuado por la empresa y por los trabajadores afectados. La modificación se ejecutará hasta el vencimiento del contrato según el siguiente detalle:

	CENTRO	PERSONAL	HORARIO	DIAS
CEIP	ALFREDO LANDA	1	12-15 H.	L-V
CEIP	ANTONI TAPIES	1	12-15 H.	L-V
CEIP	BLAS DE OTERO	1	12-15 H.	L-V
CEIP	EL OLIVO	1	12-15 H.	L-V
CEIP	FELIX R. DE LA FUENTE	1	12-15 H.	L-V
CEIP	GONZALO DE BERCEO	1	12-15 H.	L-V
CEIP	MENÉNDEZ PIDAL	1	12-15 H.	L-V
CEIP	PABLO NERUDA	1	12-15 H.	L-V
CEIP	ROSALÍA DE CASTRO	1	12-15 H.	L-V
CEIP	SAN ESTEBAN	1	12-15 H.	L-V
CEIP	SAN PABLO	1	12-15 H.	L-V
CEIP	SÉNECA	1	12-15 H.	L-V
CEIP	TORRES QUEVEDO	1	12-15 H.	L-V
CEIP	VILLALAR	1	12-15 H.	L-V
CEIP	WILLIAM SHAKESPEARE	1	12-15 H.	L-V
CPEE	ROSA PARKS	1	12-15 H.	L-V
CPEE	GUADARRAMA	1	12-15 H.	L-V

Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características que se realizará en horario lectivo, en el que se indicará la información detallada sobre la forma precisa en la que se realizarán las actuaciones de limpieza y desinfección.

En la modificación propuesta concurre la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato que prevé el artículo 107.1.e) del TRLCSP.

En la modificación propuesta se mantienen la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada. La modificación no afecta al precio del contrato que resultó de la adjudicación y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hacen necesaria, razones, por las cuales, no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

La modificación propuesta se iniciará con la formalización del contrato y ejecutará en las mismas condiciones y vigencia del contrato principal hasta la finalización de éste.

**SEGUNDO.-** La modificación del contrato deberá formalizarse en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de modificación, en cumplimiento del artículo 156 por remisión del 219.2 del TRLCSP. No podrá iniciarse la modificación del contrato sin su previa formalización.

**TERCERO.-** Remitir copia certificada del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el plazo de tres meses siguientes a la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, en relación con los artículos 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

## **11.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**11.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN SEPTIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6236	SULO IBERICA S.A / A46480547	1.599,55 €
<b>Total</b>			<b>1.599,55 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 07/10/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26/10/2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/340/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220002802.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6236	30/09/2022	Incidencias contenedores soterrados septiembre 2022	1.599,55 €
<b>Total</b>			<b>1.599,55 €</b>

**11.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO, MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6366	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	995,18 €
<b>Total</b>			<b>995,18 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, D. ALL de fecha 10/10/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28/10/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/369/02.01.03.17 del tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220002847:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6366	30/09/2022	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de septiembre de 2022.	995,18 €
<b>TOTAL</b>			<b>995,18 €</b>

**11.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR SLU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PARKAS MULTIBOLSILLOS PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR, SLU (B88022793), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

30-09-2022	2022/6298	MADRIFERR, SLU (B88022793)	256,28
<b>Total</b>			<b>256,28</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 28 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Parkas multibolsillos para el personal de la Concejalía de Deportes" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 31 de octubre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, SLU (B88022793), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22104 denominada "Suministro Vestuario" según RC nº 0/2022 - 920220002972:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/6298	30/09/2022	Suministro de Parkas multibolsillos para el personal de la Concejalía de Deportes	256,28
<b>TOTAL</b>			<b>256,28</b>

**11.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ANTONIO ANTOLÍN PERAL CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº5: MATERIAL IMPRENTA DE JULIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº5. MES DE JULIO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ANTONIO ANTOLIN PERAL. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Contabilidad	Registro Tercero/CIF	Importe
15/09/2022	2022/5927	Antonio Antolín Peral 00385565Q	689,70€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 17 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de 17 de octubre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/375/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Antonio Antolín Peral con C.I.F. 00385565Q, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220002930.

Nº Contabilidad	Registro	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/5927		15/09/2022	Suministro de material de oficina Lote nº5: Material Imprenta. JULIO 2022.	689,70€

**11.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejales Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Saneamientos Feral S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/10/2022	2022/6353	Saneamientos Feral S.L. B78433752	3.069,47 €
		<b>Total</b>	<b>3.069,47 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 25/10/2022 y actualizado el 10/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de fontanería para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 07/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/370/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Saneamientos Feral S.L. con C.I.F. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - **920220002849**.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6353	01/10/2022	Suministro de material de fontanería para el Área de Parques y Jardines. Mes de septiembre de 2022.	3.069,47 €
			<b>3.069,47 €</b>

**11.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA MES DE OCTUBRE DE 2022, 60 HORAS SEMANALES. ASESORAMIENTO JURIDICO MES OCTUBRE DE 2022, 30 HORAS.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero/CIF	Importe
31-10-2022	Beccaria 22137	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE  G81916918	5.523,77 €
<b>Total</b>			<b>5.523,77 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 4 de noviembre de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220003158 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7068	31-10-2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de octubre de 2022, 60 horas semanales.  ASESORAMIENTO JURIDICO mes octubre de 2022, 30 horas semanales.	3.563,72 €  1.960,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.523,77 €</b>

**11.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL S.L. CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG MES DE OCTUBRE DE 2022, 7 HORAS SEMANALES.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº de factura	Tercero /CIF	Importe
31/10/2022	22- 71	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL  B87973061	902,99 €
<b>Total</b>			<b>902,99 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 7 de noviembre de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.



Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220003163 (nº de apunte previo):

Nº Factura registro contable	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7106	31/10/2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de octubre de 2022, 7 horas semanales.	902,99 €
<b>TOTAL</b>			<b>902,99 €</b>

**11.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DUAL IBÉRICA S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE CONTINGENCIAS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SEGURO DE CANCELACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS EN EL VERANO CULTURAL DEL LAGO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por DUAL IBÉRICA S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
27/09/22	2022/6185	DUAL IBÉRICA S.A.U. (A82111030)	540,75 €
		<b>Total (IVA incl.)</b>	<b>540,75 €</b>

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales y Técnico de Apoyo de fecha 8/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SEGURO DE CANCELACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS EN EL VERANO CULTURAL DEL LAGO 2022**, y se justifican las razones por las que debe convalidarse la factura.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 08/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/405/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de DUAL IBÉRICA S.A.U. (A82111030), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-22400, denominada "Cultura PRIMAS DE SEGUROS" según RC nº 920220002361:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6185	27/09/22	Seguro Contingencias Espectáculos y Eventos	540,75 €
<b>TOTAL (IVA incl.)</b>			<b>540,75 €</b>

**11.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE COMERCIO DENOMINADO "GESCOMERCIO" DESDE EL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6605	SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL (B97120109)	1.711,30 €
<b>Total</b>			<b>1.711,30 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Área, de fecha 27 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Portal de Comercio para la dinamización y activación de recursos de gestión del Sector del Comercio" desde el 01 de julio al 30 de septiembre del 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de noviembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS SL (B97120109) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08011 2410 22706, denominada Empleo ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS según RC nº: 0/2022 - 920220003142

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
------------	------------------	----------	---------

2022/6605	30/09/2022	Servicio de mantenimiento del PORTAL DE COMERCIO denominado "GESCOMERCIO" desde el 01 de julio al 30 de septiembre de 2022	1.711,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.711,30 €</b>

**11.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada

cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-09-2022	2022/6573	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	327,69
<b>Total</b>			<b>327,69</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 27 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de SEPTIEMBRE de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 27 de octubre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002943:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/6573	30/09/2022	Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales , durante el mes de Septiembre de 2022	327,69
		<b>TOTAL</b>	<b>327,69</b>

**11.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR S.L. CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6267	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	8.225,74 €
		<b>Total</b>	<b>8.225,74 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 25/10/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/70/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/353/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2022 - 920220003130:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6267	30/09/2022	Factura de septiembre de 2022. Mantenimiento áreas infantiles	8.225,74 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.225,74 €</b>

**11.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE OCTUBRE 2022.** - Dada cuenta de la

propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
31-10-2022	2022/7063	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
<b>Total</b>			<b>692,54</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 4 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE OCTUBRE 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 8 de noviembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220003113:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7063	31/10/2022	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Octubre 2022	692,54
<b>TOTAL</b>			<b>692,54</b>

**11.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE COCINAS CENTRALES S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE 1369 MENÚS INFANTILES A LA EIM DIAMELA DEL 19 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por COCINAS CENTRALES SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-09-2022	2022/6374	COCINAS CENTRALES SA A78538774	5.044,77
<b>Total</b>			<b>5.044,77</b>

Visto el informe del Técnico de Educación, de 19 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el servicio de 1369 de menús infantiles a la Escuela Infantil Municipal "Diamela" del 19 al 29 del mes de septiembre de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24 de octubre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de COCINAS CENTRALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3260 22605, denominada "Educación Gastos Diversos" según RC nº 920220002863.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6374	30-09-2022	SUMINISTRO DE 1369 MENÚS INFANTILES A LA EIM DIAMELA DEL 19 AL 29 DE SEPT. 2022	5.044,77 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.044,77 €</b>

## FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**12.- ASUNTO URGENTE. LICENCIA DE OBRA MAYOR (EXPTE: 22/0055).** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

### DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 22/0055 presentado por IMPORTACIONES BELNU S.L (CIF/NIF B42894766) solicitando licencia para TRANSFORMACIÓN LOCAL A 6 VIVIENDAS Y TRASTEROS en la dirección y referencia catastral indicada a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2652402VK5725SXXXXX	CL LUIS BRAILLE X Es: Pl:X Pu:X

Visto el informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 13/09/2022 en el que manifiesta lo siguiente:

.../...“El local para el que se solicita la licencia de obras para la transformación del mismo en seis viviendas y trasteros, se localiza en el bloque residencial ubicado en la calle Luis Braille X, correspondiéndole la ordenanza de aplicación ZU-R8.

La Ordenanza para la localización del uso residencial en plantas bajas, no incorpora las zonas residenciales ubicadas en la ZU-R8, no estando por tanto dicho edificio, ni el frente de la calle Luis Braille, a las zonas en las que se permite dicha transformación del uso terciario a residencial.

Por tanto, y en consecuencia, se informa **desfavorablemente** la licencia de obras solicitada para la adecuación de local en seis viviendas y trasteros.”.../...

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 09/11/2022, en el que constan los siguientes fundamentos de derecho:

“**PRIMERO.**- La Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que entró en vigor el pasado 4 de noviembre de 2020, ha modificado el régimen de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación, delimitando cuáles de ellos siguen estando sujetos a licencia urbanística municipal y cuáles están sujetos a declaración responsable urbanística.

El art. 152 LSCM regula los actos sometidos a licencia urbanística, indicando de modo expreso que “únicamente” estarán sujetos a la misma los actos en él recogidos. En su apartado b) se refiere a “Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto...”.

La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, es de aplicación al proceso de la edificación, es decir, a la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido entre los recogidos en el su art. 2.1. Entre ellos el uso residencial en el que se incluye el uso objeto del presente expediente.

Conforme dispone el art. 2.2 LOE “Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección”.

Así pues, tratándose de la ejecución de una transformación de un local a seis viviendas y trasteros, el objeto del presente expediente está sujeto a previa licencia urbanística, de conformidad con el artículo 152 LSCM, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

**SEGUNDO.**- Las licencias tienen un carácter rigurosamente reglado, constituyen un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. Así, el artículo 151 LSCM, establece que la intervención municipal que se ejerce a través de las licencias urbanísticas se

circunscribe a autorizar al interesado a la realización de una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de la actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

En el expediente consta informe desfavorable del arquitecto municipal, cuyo tenor literal es el que a seguido se relaciona:

*“El local para el que se solicita la licencia de obras para la transformación del mismo en seis viviendas y trasteros, se localiza en el bloque residencial ubicado en la calle Luis Braille 8, correspondiéndole la ordenanza de aplicación ZU-R8.*

*La ordenanza para la localización del uso residencial en plantas bajas, no incorpora las zonas residenciales ubicada en la ZU-R8, no estando por tanto dicho edificio, ni el frente de la calle Luis Braille, a las zonas en las que se permite dicha transformación del uso terciario a residencial.”*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Denegar la licencia de obra mayor solicitada por IMPORTACIONES BELNU S.L. para obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A 6 VIVIENDAS Y TRASTEROS en la C/ Luis Braille nº X, por ser disconforme con la normativa vigente de aplicación.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes

**13.- ASUNTO URGENTE. DISCIPLINA URBANÍSTICA (EXPTE: DU-22/0011).** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

**ASUNTO: ORDEN DEMOLICIÓN OBRAS**

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Decreto de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2022/1324 de fecha 15 de marzo de 2022, se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística contra AMG, por obras sin título habilitante de naturaleza urbanística en la calle Santiago nº X de este término municipal, consistentes en rehabilitación integral de edificio de 3 plantas entre medianeras dividiéndolo en apartamentos dotados de estancia principal, cocina y baño.

**Segundo.-** En el plazo concedido a tal efecto no se ha presentado por el interesado declaración responsable o solicitud de licencia de legalización de las citadas obras.

**Tercero.-** Por Decreto de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2022/4085 de fecha 7 de septiembre de 2022, se inicia expediente de demolición, otorgándose a AMG un plazo de quince días de audiencia, al objeto de tomar vista del expediente y presentar, en su caso, las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

**Cuarto.-** Escrito de alegaciones presentado por AMG, con fecha 8 de noviembre de 2022 y registro de entrada nº 19659, en relación con el presente expediente, contra la resolución de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2022/1324, de fecha 15 de marzo de 2022, por la que se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin título habilitante de naturaleza urbanística en la dirección arriba indicada, consistentes en



rehabilitación integral de edificio de 3 plantas entre medianeras dividiéndolo en apartamentos dotados de estancia principal, cocina y baño

**Quinto.-** Por el interesado se plantean, sucintamente, las siguientes alegaciones:

- Las obras de construcción de los dos edificios fueron ejecutadas en el año 1975. Se adjunta acta notarial de notoriedad levantada el 9 de enero de 2013 donde se da fe de la existencia de la construcción en al menos esa fecha.
- Existen en la misma calle más de 400 edificaciones sin licencia de construcción, sin que se haya iniciado expediente de demolición.
- Ha recibido notificación colectiva de deuda tributaria cominándole al pago del ICO por las obras realizadas en la c/ Santiago nº X. No entiende que por un lado se notifique el derribo de los edificios y, por otra, el pago del impuesto. Señala además que el pago del ICIO se realizará cuando se negocie un aplazamiento de pago siempre y cuando se pueda negociar el archivo de los expedientes de derribo.
- Se está negociando con arquitecto la redacción de proyecto de legalización de las obras que se presentará al ayuntamiento. Asimismo, se han realizado proyectos ante la compañía eléctrica y el Canal de Isabel II para dotar a los edificios de dichos servicios legalizados.
- Las viviendas sobre las que se comunica la demolición constituyen residencia habitual de las familias que las detentan y no ha sido facilitada solución habitacional por el Ayuntamiento, hallándose muchas de estas personas en situación de exclusión económico-social.
- Manifiesta que en los meses de mayo y junio de 2022 se presentaron en varias ocasiones miembros de la Policía Local haciendo saber a los vecinos que debían abandonar las viviendas porque se iba a realizar un derribo, creando alarma, malestar y miedo.
- Concluye el interesado solicitando que se deje sin efecto los expedientes de derribo y se le conceda plazo para legalizar las obras.

**Sexto.-** Con fecha 22 de junio y 10 de noviembre de 2022 se han emitido informes jurídicos por la Técnica de Disciplina Urbanística de conformidad con los cuales resultan de aplicación los siguientes

#### - FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La resolución de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2022/1324, de fecha 15 de marzo de 2022 contra la que se alega, se notifica al interesado en fecha 4 de octubre de 2022, tal como consta en el expediente. Siendo de quince días el plazo de audiencia concedido al interesado, plazo máximo posible conforme a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprueba que en la fecha de presentación del recurso por el interesado, el día 8 de noviembre de 2022, ya ha transcurrido el mismo por lo que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo, de conformidad con las reglas que para el cómputo de plazo establece el art. 30 de la citada norma. Por lo tanto, procede declarar la inadmisión de las alegaciones por extemporáneas.

Por otra parte, el interesado presentó el día 20 de octubre de 2022, con registro de entrada nº 18562, escrito solicitando una ampliación del plazo de 15 días concedido, en otros 7 días más. Dicha solicitud fue informada desfavorablemente con fecha 7 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo anterior y a efectos informativos se comunica al interesado en relación con lo alegado lo siguiente:

- La vulneración del principio de igualdad que se alega por la existencia de más edificaciones sin licencia sin que se haya iniciado expediente de demolición, no se produce. El principio de igualdad sólo opera dentro de la legalidad, es decir, no existe vulneración del mismo cuando el interesado está actuando al margen del ordenamiento jurídico.

- En cuanto al pago del ICIO, las alegaciones debe dirigirlas a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, área que tramita los expedientes relativos a dicho impuesto. No obstante, el pago de tasas o impuestos en ningún caso legaliza una construcción ilegalmente ejecutada. Por lo tanto, no es incompatible la exigencia del impuesto que proceda -caso haberse producido su hecho imponible- con la tramitación del correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística por la ejecución de obras sin título habilitante.

- En cuanto a la concesión de un nuevo plazo para legalizar por estar negociando con arquitecto la redacción del proyecto de legalización de las obras debe indicarse que en el expediente el interesado ha dispuesto ya de plazo para solicitar la legalización sin que se haya producido dicha solicitud. No obstante, la legalización de las obras, de ser posible, podrá instarse por el interesado en el momento que considere oportuno con independencia de la tramitación del presente expediente.

- Por otra parte, el hecho de que las viviendas constituyan residencia habitual de familias, en algunos casos, se alega, en situación de exclusión económico-social, no es obstáculo a la tramitación del presente expediente. Dicha circunstancia no legaliza las construcciones ilegalmente ejecutadas ni impide la restauración de la legalidad urbanística. Más al contrario, resulta obligada ordenar dicha restauración al no constar a esta administración las condiciones en que dichas viviendas se han ejecutado ni si cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas que verdaderamente se encuentren en una situación de exclusión económico-social puedan dirigirse a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- En cuanto al alegado malestar por las visitas de la Policía Local en los meses de mayo y junio de 2022, debe manifestarse que las mismas no se debían –tal como consta en el expediente y conoce el interesado- más que a la práctica de las notificaciones del inicio del presente expediente a los interesados, tanto al promotor de las obras como a las personas que residen en las mismas.

- Por último, no puede admitirse la alegada prescripción de las obras (se dice que las obras de construcción de los dos edificios fueron ejecutadas en el año 1975), puesto que constan en el expediente actas de inspección tanto de policía como de la inspectora municipal de urbanismo, en las que consta la descripción de las obras y el hecho de que estaban ejecutando en esos momentos. A estas actas se adjuntan reportajes fotográficos.

El acta notarial de notoriedad levantada el 9 de enero de 2013, cuya copia se aporta, hace referencia únicamente al edificio objeto del presente expediente, situado en la c/ Santiago nº X, pero el edificio que se describe en la misma no corresponde con el que es objeto de este expediente. El edificio previamente existente se ha rehabilitado íntegramente, presentando hoy una configuración totalmente diferente.

**TERCERO.-** Los actos materiales de construcción, edificación y uso de suelo anteriormente descritos requieren, para su lícito ejercicio, de título habilitante de naturaleza urbanística por imperativo del art. 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Se ha comprobado que las obras referidas se han ejecutado sin estar amparadas por título habilitante de naturaleza urbanística alguno y sin haberse instalado su legalización en el plazo para ello concedido, lo que constituye presupuesto de hecho habilitante para la aplicación de las medidas previstas en el art. 194 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según el cual, si no se hubiere presentado la solicitud de legalización o si la misma fuera denegada, la Junta de Gobierno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por AMG, con fecha 8 de noviembre de 2022 y registro de entrada nº 19659.

**SEGUNDO.-** Ordenar a AMG la demolición de las obras realizadas en la calle Santiago nº 305 de este término municipal, consistentes en rehabilitación integral de edificio de 3 plantas entre medianeras dividiéndolo en apartamentos dotados de estancia principal, cocina y baño, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

**TERCERO.-** Otorgar el plazo de UN MES para que por los interesados procedan al cumplimiento voluntario de lo ordenado, no precisando proyecto de ejecución al tratarse de obras de acondicionamiento interior de la edificación que no conllevan una dificultad técnica ni afectan a la estructura., bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

**CUARTO.-** Notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la resolución del presente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

**QUINTO.-** A los efectos de lo dispuesto en el art. 160 de la ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá notificarse a las compañías proveedoras de suministros y servicios la presente resolución.

**14.- ASUNTO URGENTE. DISCIPLINA URBANÍSTICA (EXPTE: DU-22/0012).** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con la siguiente solicitud:

#### **ASUNTO: ORDEN DEMOLICIÓN OBRAS**

##### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Decreto de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2022/1305 de fecha 15 de marzo de 2022, se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística contra AMG, por obras sin título habilitante de naturaleza urbanística en la calle Santiago nº 305 posterior de este término municipal, consistentes sin título habilitante de naturaleza urbanística en la dirección arriba indicada, consistentes en construcción de edificio residencial de 3 plantas con varios apartamentos por planta dotados de cocina, baño, salón y dormitorio.

**Segundo.-** En el plazo concedido a tal efecto no se ha presentado por el interesado declaración responsable o solicitud de licencia de legalización de las citadas obras.

**Tercero.-** Por Decreto de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2022/4084 de fecha 7 de septiembre de 2022, se inicia expediente de demolición, otorgándose a Apolonio Moreno-Manzanaro Gómez-Lobo un plazo de quince días de audiencia, al objeto de tomar vista del expediente y presentar, en su caso, las alegaciones, documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

**Cuarto.-** Escrito de alegaciones presentado por AMG, con fecha 8 de noviembre de 2022 y registro de entrada nº 19659, en relación con el presente expediente, contra la resolución de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2022/1324, de fecha 15 de marzo de 2022, por la que se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin título

habilitante de naturaleza urbanística en la dirección arriba indicada, consistentes en rehabilitación integral de edificio de 3 plantas entre medianeras dividiéndolo en apartamentos dotados de estancia principal, cocina y baño

**Quinto.-** Por el interesado se plantean, sucintamente, las siguientes alegaciones:

- Las obras de construcción de los dos edificios fueron ejecutadas en el año 1975. Se adjunta acta notarial de notoriedad levantada el 9 de enero de 2013 donde se da fe de la existencia de la construcción en al menos esa fecha.
- Existen en la misma calle más de 400 edificaciones sin licencia de construcción, sin que se haya iniciado expediente de demolición.
- Ha recibido notificación colectiva de deuda tributaria cominándole al pago del ICO por las obras realizadas en la c/ Santiago nº 305. No entiende que por un lado se notifique el derribo de los edificios y, por otra, el pago del impuesto. Señala además que el pago del ICIO se realizará cuando se negocie un aplazamiento de pago siempre y cuando se pueda negociar el archivo de los expedientes de derribo.
- Se está negociando con arquitecto la redacción de proyecto de legalización de las obras que se presentará al ayuntamiento. Asimismo, se han realizado proyectos ante la compañía eléctrica y el Canal de Isabel II para dotar a los edificios de dichos servicios legalizados.
- Las viviendas sobre las que se comunica la demolición constituyen residencia habitual de las familias que las detentan y no ha sido facilitada solución habitacional por el Ayuntamiento, hallándose muchas de estas personas en situación de exclusión económico-social.
- Manifiesta que en los meses de mayo y junio de 2022 se presentaron en varias ocasiones miembros de la Policía Local haciendo saber a los vecinos que debían abandonar las viviendas porque se iba a realizar un derribo, creando alarma, malestar y miedo.
- Concluye el interesado solicitando que se deje sin efecto los expedientes de derribo y se le conceda plazo para legalizar las obras.

**Sexto.-** Con fecha 22 de junio y 10 de noviembre de 2022 se han emitido informes jurídicos por la Técnica de Disciplina Urbanística de conformidad con los cuales resultan de aplicación los siguientes

#### - FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La resolución de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2022/1305 de fecha 15 de marzo de 2022 contra la que se alega, se notifica al interesado en fecha 4 de octubre de 2022, tal como consta en el expediente. Siendo de quince días el plazo de audiencia concedido al interesado, plazo máximo posible conforme a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprueba que en la fecha de presentación del recurso por el interesado, el día 8 de noviembre de 2022, ya ha transcurrido el mismo por lo que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo, de conformidad con las reglas que para el cómputo de plazo establece el art. 30 de la citada norma. Por lo tanto, procede declarar la inadmisión de las alegaciones por extemporáneas.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo anterior y a efectos informativos se comunica al interesado en relación con lo alegado lo siguiente:

- La vulneración del principio de igualdad que se alega por la existencia de más edificaciones sin licencia sin que se haya iniciado expediente de demolición, no se produce. El principio de igualdad sólo opera dentro de la legalidad, es decir, no existe vulneración del mismo cuando el interesado está actuando al margen del ordenamiento jurídico.

- En cuanto al pago del ICIO, las alegaciones debe dirigirlas a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, área que tramita los expedientes relativos a dicho impuesto. No obstante, el pago de tasas o impuestos en ningún caso legaliza una construcción

ilegalmente ejecutada. Por lo tanto, no es incompatible la exigencia del impuesto que proceda -caso haberse producido su hecho imponible- con la tramitación del correspondiente expediente de restauración de la legalidad urbanística por la ejecución de obras sin título habilitante.

- En cuanto a la concesión de un nuevo plazo para legalizar por estar negociando con arquitecto la redacción del proyecto de legalización de las obras debe indicarse que en el expediente el interesado ha dispuesto ya de plazo para solicitar la legalización sin que se haya producido dicha solicitud. No obstante, la legalización de las obras, de ser posible, podrá instarse por el interesado en el momento que considere oportuno con independencia de la tramitación del presente expediente.

- Por otra parte, el hecho de que las viviendas constituyan residencia habitual de familias, en algunos casos, se alega, en situación de exclusión económico-social, no es obstáculo a la tramitación del presente expediente. Dicha circunstancia no legaliza las construcciones ilegalmente ejecutadas ni impide la restauración de la legalidad urbanística. Más al contrario, resulta obligada ordenar dicha restauración al no constar a esta administración las condiciones en que dichas viviendas se han ejecutado ni si cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas que verdaderamente se encuentren en una situación de exclusión económico-social puedan dirigirse a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- En cuanto al alegado malestar por las visitas de la Policía Local en los meses de mayo y junio de 2022, debe manifestarse que las mismas no se debían –tal como consta en el expediente y conoce el interesado- más que a la práctica de las notificaciones del inicio del presente expediente a los interesados, tanto al promotor de las obras como a las personas que residen en las mismas.

- Por último, no puede admitirse la alegada prescripción de las obras (se dice que las obras de construcción de los dos edificios fueron ejecutadas en el año 1975), puesto que constan en el expediente actas de inspección tanto de policía como de la inspectora municipal de urbanismo, en las que consta la descripción de las obras y el hecho de que se estaban ejecutando en esos momentos. A estas actas se adjuntan reportajes fotográficos. El acta notarial de notoriedad levantada el 9 de enero de 2013, cuya copia se aporta, hace referencia únicamente al edificio objeto del expediente DU-22/0011 situado en la c/ Santiago nº 305, pero no al edificio objeto del presente expediente situado en la c/ Santiago nº 305 posterior.

**TERCERO.-** Los actos materiales de construcción, edificación y uso de suelo anteriormente descritos requieren, para su lícito ejercicio, de título habilitante de naturaleza urbanística por imperativo del art. 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Se ha comprobado que las obras referidas se han ejecutado sin estar amparadas por título habilitante de naturaleza urbanística alguno y sin haberse instalado su legalización en el plazo para ello concedido, lo que constituye presupuesto de hecho habilitante para la aplicación de las medidas previstas en el art. 194 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según el cual, si no se hubiere presentado la solicitud de legalización o si la misma fuera denegada, la Junta de Gobierno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por AMG, con fecha 8 de noviembre de 2022 y registro de entrada nº 19659.

**SEGUNDO.-** Ordenar a AMG la demolición de las obras realizadas en la calle Santiago nº 305 posterior de este término municipal, consistentes en construcción de edificio residencial de 3 plantas con varios apartamentos por planta dotados de cocina, baño, salón y dormitorio, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

**TERCERO.-** Otorgar el plazo de TRES MESES para que por el interesado proceda al cumplimiento voluntario de lo ordenado, requiriéndose proyecto técnico de ejecución al tratarse de obras que afectan a los elementos estructurales, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

**CUARTO.-** Notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la resolución del presente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

**QUINTO.-** A los efectos de lo dispuesto en el art. 160 de la ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá notificarse a las compañías proveedoras de suministros y servicios la presente resolución.

**15.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR S.L. CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2022. MANTENIMIENTO ÁREAS INFANTILES.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2022	2022/7151	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	8.225,74 €
		<b>Total</b>	<b>8.225,74 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 07/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA**, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/70/02.01.03.06 000 Contratación, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/401/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2022 - 920220003164:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7151	31/10/2022	Factura de octubre de 2022. Mantenimiento áreas infantiles	8.225,74 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.225,74 €</b>

**16.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR, S.L.U CORRESPONDIENTE A MATERIAL DE FERRETERIA DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA FUENTES, EDIFICIOS Y VIAS PUBLICAS.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR, S.L.U. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6300	MADRIFERR, S.L.U B88022793	7.142,03€
<b>Total</b>			<b>7.142,03€</b>

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 3 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 09/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, S.L.U y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21200 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA

DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES" y 07011 9224 21200 "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA VIAS PUBLICAS" según RC nº 0/920220003156:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6300	30/09/2022	MATERIAL DE FERRETERIA DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA FUENTES, EDIFICIOS Y VIAS PUBLICAS	7.142,03€
<b>TOTAL</b>			<b>7.142,03€</b>

**17.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. CORRESPONDIENTE A MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN SEPTIEMBRE 2022 PARA VIAS PUBLICAS.** - Previa ratificación de su inclusión en el

orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6879	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	272,15€
<b>Total</b>			<b>272,15€</b>

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 3 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 09/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada "MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS", según RC nº 0/2022 – 920220003139:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6879	30/09/2022	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN SEPTIEMBRE 2022 PARA VIAS PUBLICAS.	272,15€
<b>TOTAL</b>			<b>272,15€</b>



**18.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRIGRAPHIS S.L. CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE DESMONTAJE DE LONAS FAROLAS VERANO CULTURAL 2022.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SERVICIO DE DESMONTAJE DE LONAS FAROLAS VERANO CULTURAL 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRIGRAPHIS S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
25/10/2022	2022/6978	TRIGRAPHIS S.L. (B80051642)	1.877,92 €
		<b>Total (IVA incl.)</b>	<b>1.877,92 €</b>

Visto el informe del Coordinador de Actividades Culturales y Técnico de Apoyo de fecha 09/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **SERVICIO DE DESMONTAJE DE LONAS FAROLAS VERANO CULTURAL 2022**, y se justifican las razones por las que debe convalidarse la factura.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/389/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRIGRAPHIS S.L. (B80051642), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-22706, denominada "Cultura ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 920220003198:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/6978	25/10/2022	110 Desmontaje de lona farolas	1.877,92 €
		<b>TOTAL (IVA incl.)</b>	<b>1.877,92 €</b>

**19.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES. MES DE OCTUBRE DE 2022.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Madriferr S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2022	2022/7141	Madriferr S.L. B88022793	802,40 €
<b>Total</b>			<b>802,40 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 07/11/2022 y el informe complementario del 14/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de ferretería y herramientas para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/399/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Madriferr S.L. con C.I.F. B88022793, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - **920220003159**.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7141	31/10/2022	Suministro de material de ferretería y herramientas para el Área de Parques y Jardines. Mes de octubre de 2022.	802,40 €
			<b>802,40 €</b>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. De que doy fe.